Boletin



ficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

2 pesetas. Trimestre. . . . 6

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfenso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 16 de Sentiembre de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Num. 2.184.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia

En uso de las atribuciones que me confieren los articulos 73 y 88 del Regiamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino aprobado por Real Decreto de 13 de Agosto de 1892, he resuelto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Valdestillas déprincipio por la cañada de «Valderramos» y en el punto en que limita con la raya de Serrada, el dia 21 de Octubre próximo venidero, de la antedicha cañada por donde acuerde la Comision que actúe en el mencionado deslinde, anunciándolo al público en los sitios que tiene por costumbre aquel Ayuntamiento, con 24 horas de anticipacion.

Lo que se hace público por medio de este «Boletin oficial» para conocimiento de los interesados y muy especialmente de aquellos à quienes por desconocerse sean dueños de alguna finca limítrofe á dichas servidumbres no se les haya notificado en otra forma, á fin de que asistan si les conviene ó sus apoderados ó administradores à presenciar el deslinde y alegar en el acto lo que crean conducente.

Valladolid 15 de Septiembre de

El Gobernador interino, Gerardo Ganilanes

Núm. 2.193.

Comision Provincial de Valladolid.

Sesion del día 14 de Septiembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. GARRIDO.

Autorizada esta Diputacion provincial para adquirir directamente del mercado los artículos necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia 21 de Octubre proximo venidero, Mestablecimientos de Beneficencia continuando las operaciones de sin los requisitos de subasta, la deslinde cuando se terminen las 'Comision Provincial ha acordado

invitar, por medio del presente anuncio, á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envien la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular desde la publicacion de este anuncio hasta las doce del día 24 del corriente, acompañando una pequeña mues. tra; las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas por la Comision provincial el dia 25 á las diez de la mañana, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Comision provincial en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes à los intereses de la Corporacion.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Comision provincial. Todos los pagos tenrán del gravámen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Octubre próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son las siguientes:

Aceite claro, de buen aspecto, gusto y olor, sin mezcla de substancias extrañas, 1.100 kilos.

Arroz seco y granado, entero limpio, 1.700 kilos.

Azúcar blanca, de buena cali-

dad, en polvo ó en terron, según se pida, 60 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 250 kilos. All kilosomoo

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 del peso de la carne, 8.550 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana y sin contener inmundicias, 500 kilos.

Chocolate con canela ó sin ella. según se pida, 497 caracas, 497 de azúcar, 6 gramos de harina de arroz y 4 adarmes de canela por cada kilo, cuando se pida, 560

Café, 10 kilos.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y cochura, entrando en 30 gramos 55, 3.100 kilos.

Gallinas del país, peso aproximado de un kilo cada una v entregadas vivas en el Establecimiento, 160.

Judías blancas, de buena cochura, entrando en 30 gramos 56 judias, 1.700 kilos.

Pan de bollos, de harina de buena calidad, recibiécdose al peso, 1.147 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero v de la variedad que se pida, 400 kilos.

Idem italiana, 50 kilos.











Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 16.000 kilos.

Pimiento dulce flor, seco y color claro y sin mezcla de otras substancias, 100 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extra-

ñas, 1.700 kilos. Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor de cada una de ést s será de 29 kilos, sin hueso ni cérviga, 1.300 kilos.

Huevos de gallina; serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 9.100.

Vino común, tinto, blanco ó clarete, según se pida, limpio y clarificado, de 11 grados como minimum, 4.902 litros. WAUT

Vino rancio, 64 litros.

Vinagre, 100 litros.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 22.500 kilos.

Tercerilla, limpia y en buenas condiciones, 1.500 kilos.

Salvado en hoja, 3.280 kilos.

Alfalfa seca, 2.000 kilos, buy es

Leña seca de pino y en rajas de tamaño corriente, para quemar en cocina, 18.000 kilos.

Ramera seca de pino y no talludo, carga de cinco haces, 245 cargas.s ; shineb v etques .

Carbon de galleta limpio, sin tierra ni otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 12 000 kilos, odesq sh omizem

Carbon de cok, en las mismas condiciones que el de galleta, 8.000 kilos. oralisa ol

Carbon de encina en iguales condiciones que los anteriores, 1.000 kilos anso neo sta

Cuti para colchones, 70 metros. Dril para trajes de hombres, 100 metros. sourcebs to y with

Lienzo para forros, 200 metros. Tapabocas, 50.

Servilletas, 12 documas.

Tela azul para blusas de enfermeros, 150 metros, dans dans

Hilaza de algodon para camisas, 200 kilos. 35, 3 100 kg los

Mantas de lana, blancas ó encarnadas, 40.00 olid an ebroban

Muselina de lana, 20 metros.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquélias.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean suscepti-

ed a di apparett prebl

vincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satis. factorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obliga do á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Valladolid 15 de Septiembre de 1915 .- El Vicaprasidente, Salustiano Garrido.-El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Nom. 2.164.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

S EXCEPTOR BOLDS FESTI PROVINCIA DE VALLADOLID uscle, islas authomies, Canarian

ent à refrancisons Contribucion sobre los edificios y solares.

Listas cobratorias para 1916.

Verificada por esta Administra cion la derrama de las cantidades que por contribucion urbana corresponde satisfacer en el año próximo á los pueblos de esta provincia que tienen aprobados y no comprobados sus registros fiscales de edificios y solares, esta oficina cree oportuno advertir à los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos incluídos en el estado que se inserta á continuacion, que no procediendo en el año actual formar el padron de la riqueza, sino las listas cobratorias à que se refiere el Reglamento del ramo de 24 de Enero de 1894, éstas se ajustarán en un todo á los preceptos determinados en dicha disposicion, advirtiéndoles que con arregio à lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, las referidas listas estarán confeccionadas antes del 14 de Noviembre próximo, baciendo detallada separacion de las cuotas que corres pende à vecinos y forasteros en el resumen final de las mismas, para que una vez terminadas las operaciones necesarias puedan exponerse al público por término de ocho días, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en ellas comprendidos, harán las reclamaciones que estimen procedentes.

Dichos documentos deberán estar presentados en esta oficina antes del 1.º de Diciembre indefectiblemente para su examen y aprobacion, remitiéndoles por triplicado según está prevenido.

Esta Administracion confia en bles de análisis al Laboratorio pro- I que los señores Alcaldes y Secre-

adear blanca, de begana cali-

tarios se apresurarán á cumplir tan importante servicio dentro de los plazos señalados, en la inteligencia de que sería muy sensible à esta oficina tener que proceder á la imposicion de la pena señalada en el art. 25 del Regiamento citado si por abandono de los encargados de formarios, hubiera de entorpecerse la marcha administrativa.

Valladolid à 11 de Septiembre de 1915.-El Administrador de Contribuciones, Gabriel Cayon.

CONTRIBUCION SOBRE EDIFICIOS Y SOLARES

AÑO DE 1916.

ESTADO expresivo de la riqueza y cuotas al 18 por 100 de los pueblos de esta provincia, que por tener aprobados y no comprobados sus Registros fiscales de Edificios y Solares, deben tributar en el próximo año de 1916 por medio de listas cobratorias con las molificaciones à que den lugar los Apéndices anuales, conforme al art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, en la forma que se dispone, segun lo prevenido por Circular de la Direccion general de Contribuciones.

gen	eral de Contribuciones.					
1 80	I BOUGH ADILL	THE BE			The state of the s	
			Cuotas	16 per 100		
		Riqueza	para			
	to decastido sovel and	imponible	18 por 100	atenier	Recargo	
	teins auth Ab sometime	resulta	el 1 por 100	á las obligaciones	Market Street,	
e 69 %	DISTRITOS MUNICIPALES	del Registro	de investi-	de primera	del 7'50	TOTAL
910	de entrende hedha la p	fiscal	y cobranza	enseñanza	por 100	miaT
Núm	on de la ley en la Gowie	-	-	-	-	
14		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
deg 40	eup sidemalathental	1.10	hve broan	AD BOTH	VODE R	
94 Jul	Aldeamayorde S. Martin		997'92	15967	74'84	123243
and 2	Almenara , out in.	1121	201'78	32,28	15'14	249'20
3	Amusquillo	2834	510,15	81.62	38'26	630
	Bahabon	1899	341'82	54.69	25'63	422'14
-0005	Barcial de la Loma	6118	1101'24	1762)	82.59	1360.03
-88 6	Berceruelo.	879	158'22	25'32	11'87	195.41
1	Bustillo de Chaves	1173	211'14	33'78	15'84	260'76
	Camporredoudo	2531	455'58	72'89	34'17	562'64
	Castrillo-Tejeriego		760'32	121'65	57'02	938'99
10	Castrodeza.	4565	821'70	131,47	61'63	1014'80
	Ciguñuela	6293	1132'74	181'24	84'96	1398'94
	Cisterniga (La).	9276	1669'68	267'15	125/23	2062'06
	Cogeces de Iscar. 11 . 8 9	2773	499 14	79'86	37'44	616'44
. 14		13324	2398'32	383 73	179'87	2961'92
	Esguevillas.	14192	2554'56	408'73	191.59	3154'88
	Fombellida	5789	1042'02	166472	78'15	1286 89
	Fresno el Viejo	9618	1731'21	277	129'84	2138'08
	Fuensaldana	9564	1721'52	275'41	129'11	2126 07
	Fuente Olmedo	2024	364'32	58'29	27'32	449'93
	Hornillos	1473	265'14	42'42	19'88	327'44 419'48
	Mudarra (La)	1887	339'66	51'35	25'47	2296538
	•		18593-82	297502	1391'54	939'22
	Piña de Esgueva	4225	760'50	121'68	57'04	5441'91
24	Portillo y su Arrabal	24480	4406'40	705'03	330 ⁴⁸ 23 ⁷²	390'58
20	Puente Duero.	1757	316°26 205°20	50'60 32'83	15'39	253'42
	Quintanilla del Molar	1140 1744	313.92	50'23	23'54	387'69
27	Ramiro	4386	789 48	126,32	59'21	975'01
	Roales.	57424	10336'32	1653'81	775'23	12765 36
29	Rueda	2885	519'30	83:09	38495	641'34
	San Miguel del Pino	3666	659'88	105.58	49.49	814'95
	Santovenial.	40015	7202.70	1152:43	540'20	8895'33
THE RESERVE AND ADDRESS.	Seca (La)	6717	1209'06	193.45	90.68	1493'19
	Serrada	3980	716'40	114'63	53'73	884'76
	Torre de Peñafiel	1587	285'66	45.71	21.42	352:79
	Valoria la Buena	16388	2949 84	471'97	221'24	3643'05
	Vega de Valdetronco.	3756	676'08	108'17	50'71	834 96
	Villafranca de Duero	6668	1200'24	192.04	90'02	1482'30
	Villafuerte	4546	813'28	130'93	61'37	1010'58
	Villanueva la Condesa	1369	246'42	39.43	18:48	304433
	Villanueva los Infantes.	1734	31212	49.94	23:41	385'47
	Villarmentero	3552	639.36	102'30	47'95	789'61
	Zarza (La)	2784	501'12	80.18	37'58	618'88
±0	Zarza (za)	2.31	iah sore	baaab -	li Jena	ma nois
and o	en del die 14 de Septie	lec St	olasosti.	Tenti to	ahada	ge outell
O CHES	Totales	405203	72936 54	11669 87	5470'23	90076'64
	GAST OD	17 1	1 01	ASOL SI		
		Annual Control of the	or with the later of the later	Appropriate to the second section.	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

Valladolid 11 de Septiembre de 1915 -- El Ad inistrador de Contribuciones, Gabriel Cayon.

lipis por la ceffuda de «Valderra», vincial paca e quintredirectamen-

ta son a reputo an que limit. To del meres de los artlenlos ne-

Al de Corobre proximo venidero, Ruidonoministros la Beneficancia controcambo les operaciones de via los requirides do autoso, la

obstruct on appropriate and less are presented to absence of alless

NUM. 2.190.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ATTENDED LA SUTT SOCIO

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Convocatoria de los gremios de esta Capital para la eleccion de cargos para 1916.

Debiendo proceder esta Administracion al cumplimiento del articulo 68 del Reglamento vigente de Industrial que se refiere á la fecha para la formacion de la Matrícula, ha dado principio á los trabajos de confeccion de la de esta Capital para el año próximo de 1916; y considerando como inicial la constitucion de los gremios, convoca por la presente á aquellos que reunan las condiciones determinadas por el citado Reglamento para proceder con arreglo al art 84 del mismo á la eleccion de Síndicos y Clasificadores que hayan de efectuar el reparto gremial de cuotas con que los individuos pertenecientes à los distintos gremios han de incluirse en la nueva Matricula.

Con tal objeto esta Administracion ha relacionado por tarifas, clases y epigrafes á todos aquellos grupos de industriales que ejercen industrias, artes ó profesiones agremiables según el Reglamento y que por su número tienen derecho á elegir Sindicos y Clasificadores, comprendiéndoles en el siguiente-cuadro, en el que se señalan los días y horas en que han de concurrir à este oficina los distintos gremios para proceder bajo mi presidencia ó la del funcionario que en virtud de mis atribuciones delegue, á la eleccion de aquellos cargos.

La Administracion Ilama la atención de los industriales interesados en la presente convocatoria respecto de los artículos 74. 85, 86, 89 y 90 del eitado Regiamento y en consecuencia de ellos hace las prevenciones siguientes:

1. La designacion de cargos ha de hacerse precisamente en el día y hora seña ados (artículo 86) sea cualquiera el número de concurrentes al acto, siempre que excedan de las dos terceras partes, entendiéndose en el caso contrario que renuncian á constituirse en gremio por mayoría (art. 74, caso 4.º), no estimándose en ningún caso reclamacion alguna de los que no asistan á la convocatoria.

Clasificadores son gratuitos y obligatorios siempre que el designado no se halle comprendido en alguna de las circunstancias de exencion que taxativamente senala el art. 89. En caso de que el nombrado se halle comprendido en alguna de esas circunstancias ha de manifestarlo por escrito á

2.ª Los cargos de Síndicos y la Administracion en el plazo de tercero dia de recibir el nombramiento, no siendo admitida la renuncia si se presenta pasado dicho plazo. El oficio en que se comunique el nombramiento servirá de credencial al interesado (articulo 9 °).

> Esta Administracion, á fin de que el servicio se termine en el

más breve plazo posible y para evitar reclamaciones que no podrian ser admitidas y en beneficio de los mismos industriales, recomienda á éstos la puntual asistencia á los actos de eleccion que por la presente se convoca.

Valladolid 14 de Septiembre de 1915 .- El Administrador de Contribuciones, Gabriel Cayon.

abect sobalovo hátes en	CUADRO QUE SE CITA.				
olionino Pechasia Benelai	Horas	Tarifa	Clase	Número	Industrias agremiables
6 de Octubre de 1915.	40	1.8 60.7 81 3.05 2.3 2.3 2.3 2.3 2.3 2.3 2.3 2.3 2.3 2.3	1.a 4.a bis 8.a 8.a 8.a 9.a 9.a 9.a bis 10.a 11.a 11.a 11.a 12.a 12.a 12.a 12.a 12	10 1 7 10 20 21 15 16 1 1 2 5 6 11 1 3	Venta al por mayor de tejidos. Venta al por menor de tejidos. Venta al por menor de mercería y paquetería Ultramarinos. Sombrererías sin o brador ó taller. Venta al por menor de tocino fresco y salado. Tiendas de comestibles. Cafés de 0'20 taza ó vaso. Tabernas. Venta al por menor de calzado. Paradores y mesones. Tiendas de abacería. Venta al por menor de quincalla en portal. Bodegones ó figones. Carbonerías al por menor. Expendedores de carnes frescas ó tablajeros. Tabernas fuera del casco de la poblacion.
ansons salviladolif, ansons salviladolif, acce, letra 5 coropa- a velatima a 15 coro cuto a 15 coropa- cuto a 15 coropa- cuto a 15 coropa-	11 y 30 12 12 y 30	1881 1891 1891 1891 1892 20130	12. ^a 12. ^a 12. ^a 12. ^a 12. ^a	9 26 29 30 33	Tiendas paraventa de aceite, vinagre, jabon, etc. Venta de aves y caza menor. Prenderías. Venta al por menor de pescados. Venta al por menor de paja, cebada, etc.
edenu agto in See do U. do esto e adingois		191	PROFESIO	NES	Anademia Delicita
11 personal reports () ch official stress of are of the contract of the	10 y 30 11 y 30	4.a.	Orden civil Orden judicial Idem	7	Farmacéuticos. Abogados. Procuradores.
a por leziones a Bantinos Strutta per elegeneia.	di Jianun A	THE STATE OF	RTES Y OF	1010	S 1007 englance of sure of sur
12 3 3 18L3 30 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	12 10 10 y 30 11 12 12 y 30	4,*	3, ^a 7, ^a 7, ^a 7, ^a 7, ^a 7, ^a	6 47 55 81 96 103	Confiteros y pasteleros. Barberos de portal. Carpinteros. Hojalateros y vidrieros. Sastres sin géneros. Zapateros.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SE absoluters, Antonio, de 38

Núм. 2 176.

Rueda

Recaudacion .- Reportimientos tercer trimestre.

El señor Alcalde Constitucional de esta villa hace saber: Que durante el plazo de tres días y horas hábiles pueden satisfacerse sin recargo las cuotas del tercer trimestre de los repartimientos del año actual, y que transcurridos aquellos se harán efectivas por procedimiento de apremio con los recargos correspondientes.

Rueda 11 de Septiembre de 1915 .- El Alcalde, Juan Serrano. Num. 2.194.

San Román de la Hornija

Habiendo dado cuenta á esta Alcaldía el guarda del ganado del prado la Requejada que en dicho pasto se ha recogido una vaca brava, negra, la cual tiene el vientre blanco, é ignorándose á quien pertenezca, se hace público para quien acredite ser su dueño, la

San Román de la Hornija 14 de Septiembre de 1915 .- El Alcalde, Eusebio Celemín.

Num. 2.192.

Torrecilia de la Orden.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1914. se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes aquellos vecinos de la localidad, en cumplimiento á lo que dispone la ley Municipal.

Torrecilla de la Orden á 13 de Septiembre de 1915 .- El Alcalde, Cándido García.

Impuesto de Consumos, Paja y Leña, Pastos y Canon.

Partido judicial de Mota del Marqués - Pueblo de Vega de Valdetronco. 1.°, 2.° y 3.° trimestre de 1915.

Don Teodosio Alonso Rios, encargado en este pueblo de la cobranza del citado impuesto. vira de cradencial al intercado de criv

Certifico: Que los individuos que aparecen en esta relacion son los contribuyentes cuyas cuotas no han satisfecho en los períodos de cobranza voluntaria establecidos en la Instruccion de 26 de Abril de 1900 y contra los cuales procede el apremio de primer grado establecido en el artículo 50 de citada Instruccion.

E-Grand Control Control Control		l an	Paia v	Deat	Cons	T. teles
Contribuyentes	Vecindad	Consumos Pesetas	Paja y Leña	Pastos Pesetas	Cánon Pesetas	Pesetas
		Pesous	Pesetas	Losotas	1 030003	TOSUSAN
Demanda Combaniana T	Urueña	19'17	1212	>		31'29
Bernardo Samaniego Isidoro Salgado	Vega	10068	60.39	, E	19'62	180'69
Lorenzo Colomo	man in and	15.57	9'81		»	25'38
Dimas Salgado	28011	LEGGE WIT	D	20	13'49	13'49
Jacinta Pelaez	onis min	57.42	36'24	5	18'34	117
Ramon Cascajo	deut-franch	58.35	33,60	2,50	A (5 20	94'45
Bernardino Cuervo	388/W00 N	2140	10000	5	H.O. >	5
Juan Cuervo	Want Death	21'12	13°29 10°53	91	144	34,41
Nicolás Torres	nam don	16'68 8'91	5'61	5	01	32'21 14'52
Humberto Blanco Teodoro Gonzalez	notagi V	15'57	9'84	,	5.11	25'41
Serapio Alonso	insorda si	ien Chu		22'50	*.11	2250
Francisco Cascajo	one and	11'70	7'35	»	, l	19'05
Jerónimo Delgado	10 10 DE	22.23	12'93	15	29.61	7977
Anastasio Salgado	dod se sul	23'37	14'73	>	4'18	42.28
Paula Gonzalez	and a second	3'48	2.10	3	3 (4 ×	5'58
Ginesa Salgado	leb areur	3.33	2.10	>	8 1 2	5'43
Ponciano Muñoz	no ready	7'50	4'74 5'55	, ,	# 61.	12/24
Mauro Primo.		8'76	0.99	5	1,29	19'31 1'29
Lucas Rascon José Cuervo	100031 100	5'82	3'69	» »	2 41	9'51
Andrés Cuervo	per trend	10.83	6'84	,	12.	17'67
Cipriano Hernandez	>>	10'29	6'51	10	>	26.80
Marceliana Cañedo		74	347	noise	3080	1'21
Anastasio Delgado	>	9'15	5'79	>>	>	14'94
Pedro García	0	4'71	8	>	3	7'71
Sabino Rico	30	2.22	1'41		3	3'63
Alejandro Muñoz	3 15 3 15 14 0	3'30 7'77	2'10	5	ien I	10'40
Policarpo Primo Teodoro Prisco	>	5'81	4'95 3'75	20	, ,	12'72 9'56
Isaac Sarmentero	»	7'23	2 462	180. Y	TES	11'85
Epifanio Valles	D	2'22	1'41	2	,	3.63
Teófilo García		1'26	69	2	2	3.95
Balbino Cuervo	Mana William	1.11	69	>	,	1'80
Dimas Torres	3 (3) ((3)	1'26	78	2		4'04
Lucas Sandoval	2	1.65	1'05	>	2	2.70
Gabriel Torres	»	1'65 2'22	1'05 1'41		»	2'70
Magin Diez Eladio Reglero		2:22	141	>	4.1	3.63
Vicente Cascajo	>	1'11	69	,	D	1'80
Francisco Salgado	» ⁷	1.65	1'05	/ >	,	2.70
Esteban Salgado	,	1'65	1'05	»	,	2'70
Fausto Sandoval		1'11	69	و	, ,	1'80
Jenaro Sandoval	>	1'11'	69	»	2	1'80
Valerio Cascajo.	A .	54	36	\$01 \$.uu.	0.90
Vicente Vargas Florentino García	Construction (SE	1'38 1'95	90 1 ′2 6		,	2:28
Fausto Delgado		1'11	69	R al ab	esmos	3°21 1°80
Ubaldo Herreras	D Eshall's	1.38	90		,	2'28
Pedro Lopez	USI JUTA	54	36	iedo ul	ab old	0.90
Canuto Izquierdo	th es sen	1'11	69	2	1/1/2000	1.80
Cándido Rodriguez	h nallad	1'71	1'05	>	>	2'76
Silvestre Leal		54	36	»	>	0.90
Liborio García	>	1.05	69	Dist	01 (2)	1'74
Mariano Cañedo	OHILD'IGE	1'26	87	ent tem	ol atte	2'13
Celedonio Sandoval Demetrio Velasco	201,201	1'29	87 36	,	3	4'16
Pelayo de San José	de nicht	1'68	1'11	onei4ivi	1362400	2479
Perfecto Sandoval	BIOLING A	2'04	1.35	ito opei	58 #0	3:39
Anselmo Torres	SDIENTO	3'54	2:40	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	>	8 5 94
Eustaquio Gomez	»	1'83	1'26	»	>	8.09
Natalio Sobradillo	>	57	36	>	· ·	0.93
Laureano San José	3	2'85	1 1 95	oH co		4.80
German Cascajo	»	94	69	, 20) »	1.63
Eleuterio Sarmentero.	ope being	1'29	87	1'25	» =:02	3'41
Ensebio Martin Salgado. Sandalio Ramos	Marzales	>	> >	» (i	5'92 9'66	0.66
Victorina Ramos	Casasola	88 ,	» »	» »	9.66	9'66
Mariano Rincon		2 3 »	»	»	5'47	5'47
	1000	-				
TOTAL		511'10	316'07	82'25	117'25	1026467

Importa la anterior relacion de deudores por todos los conceptos mil veintiseis pesetas sesenta y siete céntimos, y para que por el señor Alcalde se les imponga el 5 por ciento de apremio, firmo la presente certificacion en Vega de Valdetronco á nueve de Septiembre de 1915 .- Teodosio Alonso.

Providencia. - Presentada la anterior relacion de los contribu yentes que no han satisfecho sus cuotas en los períodos voluntarios que dispone la Instruccion de 26 de Abril de 1900, y justificado haberse hallado abierta la recaudación correspondiente á los tres trimestres, quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas, conforme dispone el articulo 50 de la citada Instruccion, en la inteligencia que si en el plazo de tercero día que serán contados desde el siguiente á la publicacion de la anterior relacion y providencia en el «Boletin oficial» de la provincia, no satisfacen su descubierto, se expedirá el apremio de segundo grado por el Agente ejecutivo ya nombrado.

Asi lo mando, firmo y sello en Vega de Valdetronco á diez de Septiembre de mil novecientos quince. - El A.calde, Filadelfo Perez.

eng st 100

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Nом. 2.188.

CÉDULA DE CITACION.

Cándido Lesmes Alegre, (no consta apodo ninguno), domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Renedo, letra S, comparecerá el día veinticinco de Octubre próximo á las nueve y media de la mañana ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial de Valladolid para que como procesado asista al juicio oral señalado para dicho día y hora, en causa por lesiones á Benito Brunell, instruida por denuncia del Inspector de Vigilancia.

NUM. 2.186.

OLMEDO

REQUISITORIA.

Canseco Perez, Antonio, de 32 años casado, marinero, vecino de Melilla, calle del General Buseta, núm. 32, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre estafa viajando sin billete, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan en mencionada causa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se exhorta su busca y captura.

Olmedo 13 de Septiembre de 1915. - El Juez de instruccion, Francisco Ruz Diaz -El Secretario, Andrés Amo.

manus decl. . Lini . 14- Ele

Num. 2.187.

BILBAO

EST DECIDE REQUISITORIA.

Alonso Vara de Dios, Jenaro, hijo de Apolinar y de Atilana, natural de Valladolid, estado soltero, profesion jornalero, de 23 años de edad, estatura 1'628 milimetros, ignorándose las demás señas personales, domiciliado últimamente en el mismo pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentracion á la Caja de Recluta de Bilbao para su destino à Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días. en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Alfredo Calle Barciano, primer Teniente de Infanteria con destino en el Regimiento de Gárellano, de guarnicion en Bilbao (Vizcaya), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao 14 Septiembre de 1915. -El Juez instructor, Alfredo Calle.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

EXTRAVÍO DE COM

Con fecha 5 del corriente se extraviaron dos mulas, propiedad de Francisco Fernandez de Tejerina, de Villada, de edad de cuatro años, cuyas señas particulares son las siguientes:

Una castaña, rozada un poco en el cuello de la collera y seis y media cuartas de alzada; y la otra con el labio superior blanco, ojos albinos, con manchas blancas en el nacimiento de la cola y los cascos do los pies asimismo blancos.

La persona que tenga conocimiento de ellas ó las haya recogido, se ruega lo participe y se le abonarán todos los gastos. 213

Imprenta del Hospicio previncia: